

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	HENRY VARGAS
Demandado:	WILDER HERNAN CAICEDO TORRES
Radicación:	190014003003-2016-00395-00

Pasa a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR distinguido con radicado 2016-00395-00 adelantado por HENRY VARGAS en contra de WILDER HERNAN CAICEDO TORRES, para decidir lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

Se recibe memorial presentado por la Dra. CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA obrando como endosataria en procuración de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, mediante el cual, solicita a este Despacho "(...)se oficie al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán para que dé respuesta respecto del oficio No. 471 del 04 de agosto de 2022, puesto que fue remitido por su despacho y por la suscrita desde el mismo día y hasta le fecha no hay respuesta alguna(...)".

De la revisión del expediente se encuentra que efectivamente mediante Oficio No. 471 de 04 de agosto de 2022, se comunico lo resuelto en providencia de fecha 25 de julio de 2022, esto es: "(...)SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentran a disposición en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con número de radicación 19001400300420130021100, a favor del señor WILDER HERNAN CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.698.601, reconocido mediante Auto No. 2074 del 14 de julio de 2022, específicamente los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No.	TITULO	VALOR
1	469180000572889	\$ 280.998,01
2	469180000575604	\$ 280.998,01
3	469180000577810	\$ 283.207,99
4	469180000580911	\$ 284.011,67
5	469180000583208	\$ 274.074,27
6	469180000585240	\$ 242.351,57
7	469180000587375	\$ 297.095,67
8	469180000588773	\$ 297.095,67
9	469180000590933	\$ 297.095,67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

10	469180000593660	\$ 297.095,67
11	469180000595759	\$ 297.095,67
12	469180000597803	\$ 297.095,67
13	469180000599705	\$ 297.095,67
14	469180000601259	\$ 297.095,67
15	469180000603480	\$ 299.411,56
16	469180000605985	\$ 300.263,63
17	469180000607423	\$ 294.119,03
18	469180000611409	\$ 294.119,03
19	469180000613876	\$ 294.119,03
20	469180000615785	\$ 294.119,03
21	469180000617343	\$ 294.119,03
22	469180000619784	\$ 294.119,03
23	469180000621425	\$ 260.772,13
24	469180000623789	\$ 306.538,28
25	469180000625853	\$ 306.538,28
26	469180000628300	\$ 306.538,28
27	469180000630524	\$ 308.907,20
28	469180000632125	\$ 291.494,12
29	469180000634433	\$ 291.494,12
30	469180000635852	\$ 291.494,12
31	469180000638537	\$ 327.176,86
32	469180000640022	\$ 376.662,63
33	469180000641976	\$ 380.393,95
	TOTAL	\$ 9.834.806,22

(...)”, sin hasta el momento obtener respuesta alguna por parte del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, a fin de que se sirva informar a este Despacho sobre el resultado o el trámite que se le dio al oficio No. 471 de 04 de agosto de 2022, donde se le comunica que este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentran a disposición en

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con número de radicación 19001400300420130021100, a favor del señor WILDER HERNAN CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.698.601, reconocido mediante Auto No. 2074 del 14 de julio de 2022, específicamente los depósitos judiciales que se relacionan previamente.

SEGUNDO: COMUNIQUESE mediante oficio al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN, para que en un término de tres (03) días, informe a este Despacho el resultado de lo solicitado en el Oficio No. 471 de 04 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB.